

Resolución número 781. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:17 horas del 28 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 11 de octubre de 2023, el señor Manuel Alberto Navarro Rojas, en su condición de Tesorero propietario del partido Unidos por Escazú, solicitó autorización para celebrar un piquete, el día sábado 25 de noviembre de 2023, de las 17:00 horas a las 19:00 horas, en San José, en Escazú, en el distrito administrativo y electoral San Antonio, “*Costado sur de la Iglesia Católica de San Antonio*”, según consecutivo número 460.

II. Que mediante resolución número 265 dictada a las 19:40 horas del pasado 19 de octubre de 2023, se aprobó la autorización de esta actividad. Mediante comunicación enviada al partido interesado el viernes 20 de octubre de 2023, a las 09:09 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:52 horas del día viernes 24 de noviembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Navarro Rojas en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Se ha de darle curso a la presente gestión a pesar de no estarse cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho. En virtud de ello, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Unidos por Escazú su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 460, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se



valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM